

#### ANEXO 4.

### CLÁUSULAS CONTRACTUALES BÁSICAS PROCESO DE SELECCIÓN

#### No. ADM-001-24

El presente anexo contiene las cláusulas básicas de referencia para el contrato que se llegare a suscribir entre las partes, sin perjuicio de las cláusulas que el CONTRATANTE llegare a requerir posteriormente:

**OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar el “SUMINISTRO DE EMPAQUES SELLOS, CAUCHOS, LUBRICANTES, QUÍMICOS Y RESINAS EN MODALIDAD IN HOUSE PARA COTECMAR”, de conformidad con los términos de la Invitación Abierta ADM-001-24 formulada por EL CONTRATANTE y la Oferta de fecha \_\_\_\_de \_\_\_\_de 2024 presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato y que contienen obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

En virtud de lo previsto en el artículo 1499 del Código Civil Colombiano, se establece la concesión del espacio en el cual se instalarán los container para el funcionamiento del In-House por ello al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, o el de sus prorrogas o su terminación unilateral, surge la obligación para el PROVEEDOR de hacer la entrega inmediata del espacio concesionado por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La suscripción del presente contrato, excluye de toda responsabilidad del CONTRATANTE para el PROVEEDOR o frente a terceros por la custodia, almacenamiento y manejo de los bienes. El PROVEEDOR conoce y acepta que la seguridad física y protección de los bienes, elementos y mercancías es exclusiva del PROVEEDOR. En ningún caso El CONTRATANTE responderá por daños directos, indirectos o consecuenciales, averías, extravíos de la mercancía o similares.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de solicitarse bienes y/o productos cuya naturaleza corresponda a la clase de elementos objeto del presente contrato, pero que no se encuentren incluidos dentro del listado de bienes establecidos en el ANEXO 5 de éste contrato, EL CONTRATANTE podrá solicitarlos con cargo al presente contrato bajo orden de pedido, previa verificación por parte de la División de Adquisiciones de los precios de mercado, para lo cual contará como soporte de la compra con un mínimo de 02 cotizaciones adicionales.

El mecanismo para la solicitud de suministro a emplear para la ejecución del contrato será a través de un portal en la plataforma SAP de EL CONTRATANTE para lo cual entregará al

PROVEEDOR una licencia de SAP, propiedad del CONTRATANTE, para su uso, con la cual accederá al PORTAL. El uso de la licencia se otorgará únicamente por el término de vigencia del contrato, de manera que, la propiedad y derechos propios de la licencia permanecen en cabeza del CONTRATANTE.

**MANTENIMIENTO DEL PORTAL:** El PROVEEDOR deberá cancelar el costo unitario por efecto de mantenimiento anual de las licencias del sistema de información que se otorguen para uso del PORTAL. El pago del costo de mantenimiento anual es independiente del plazo y vigencia del contrato.

**COSTO DEL MANTENIMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del mantenimiento anual para el primer año es la suma de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL (\$1.068.000) sin IVA, el cual deberá ser pagado al momento de suscripción del presente contrato, y anualmente a la misma fecha, y podrá ser deducido de la facturación. En caso de variación del costo unitario del mantenimiento por parte de SAP éste será reportado por el CONTRATANTE antes de la fecha para el pago del mantenimiento.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL IN-HOUSE:**

LAS PARTES acuerdan como procedimiento para la ejecución del In-House el siguiente:

- a. El proveedor dota el contenedor con el material dispuesto en el anexo del contrato, y El proveedor deberá entregar dicho listado al Almacén.
- b. El Almacén realizará transacción en el sistema ERP SAP para ingresarlo al inventario discriminando la bodega del proveedor.
- c. El cliente interno de COTECMAR podrá visualizar el inventario para verificar existencias, precio etc.
- d. El Cliente interno realiza reserva de material.
- e. El cliente interno autorizado retira físicamente el material directamente del In-House, entregando reserva y firmando remisión.
- f. Diariamente, el encargado del In-House entregará documentos de entregas de material efectuadas durante el día para que el Auxiliar Almacén haga los registros en SAP respectivos.
- g. El proveedor y Almacén periódicamente realizaran conciliación.
- h. El proveedor con los soportes del almacén procederá a realizar facturación de acuerdo con el proceso ordinario.
- i. El proveedor es responsable por el reaprovisionamiento del In-House, de mantener los stocks mínimos y de reportar al almacén para que se reflejen en inventario en SAP.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato facturará una al mes y se cancelará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación y aceptación de las mismas.

- El oferente deberá asumir todos los costos que le causen el perfeccionamiento y ejecución del contrato, con arreglo a lo dispuesto por las leyes civiles y comerciales y además acordes con su herencia y naturaleza. COTECMAR tendrá derecho a percibir descuentos comerciales y/o por pronto pago, conforme lo definan las partes contractuales.
- Las facturas deberán ser presentadas en la oficina de Archivo y Correspondencia de COTECMAR, ubicada en el Kilómetro 9 de la Zona Industrial de Mamonal, y si maneja facturación electrónica, la factura electrónica debe ser enviada al correo 806008873@factureinbox.co de acuerdo con el procedimiento descrito en la circular 310818 – JDEADM-DVGEL-2018 de COTECMAR.

**LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato a elección del CONTRATANTE en cualquiera de los dos (2) almacenes que tiene este último en la ciudad de Cartagena ubicados en el Kilómetro 9 de la Zona Industrial de Mamonal y en la Avenida San Martín, Base Naval ARC Bolívar de Bocagrande. El PROVEEDOR, hará las entregas de los materiales solicitados en el plazo máximo, establecido en el ANEXO I del presente contrato.

**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas por parte del Departamento de Contratos.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso la renovación anual del contrato está supeditada al resultado de la evaluación de desempeño realizada al PROVEEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

### **SEGUROS Y/O GARANTÍAS DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN (SARIC):**

**GARANTÍAS:** Las pólizas que afianzan la ejecución del presente contrato deberán ser emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y deberán reunir las condiciones

exigidas y previamente aprobadas por CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL

DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el SARIC de la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR”, el cual ha sido tomado y negociado por CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El contratista/proveedor podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al “SARIC de la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR””, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Los certificados de seguros deberán constar de los amparos descritos a continuación.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el proveedor/contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso, el PROVEEDOR podrá contactar al Área designada por CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” para el manejo del SARIC:

#### **DATOS DE CONTACTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:**

**Katherine Rodriguez Sierra** | Ejecutiva de Cuenta  
Commercial Risk Solutions Aon | Colombia  
Bocagrande, Av. San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Area, Oficina  
1707|Cartagena, Colombia t: (575) 6756860 cel: 3134224195  
co.aonseguros.cotecmar@aon.com | www.aon.com/colombia

#### **AMPAROS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO:**

a) El cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución. En todo caso, éste amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.

- b) Pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del acta de recepción final.

PARAGRAFO: Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total del contrato incluido IVA.

#### AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

a) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, la cual deberá amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato suscrito con COTECMAR. La póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, ) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite de \$5.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La póliza tendrá la siguiente estructura: **Tomador:** CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL “COTECMAR” **Asegurado:** Proveedor o contratista y CORPORACIÓN DE CIENCIA Y

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL

“COTECMAR” **Beneficiario:** Terceros afectados; la **Vigencia** deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el **valor asegurado** corresponderá a la suma de: \$80.000.000 la vigencia es anual.

POLIZA TODO RIESGO: El PROVEEDOR deberá constituir una póliza todo riesgo sobre los bienes objeto del In-House, por un valor que será determinado por el proveedor de acuerdo con el stock de mercancías que se encuentren en el contenedor de su propiedad; vigente por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, El CONTRATANTE no se hará responsable en el caso de infraseguro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Aseguradora solo procederá a emitir el certificado de la póliza previo pago de la prima que se haya liquidado por ése concepto por parte del contratista y/o proveedor, de manera que, la garantía solo tendrá efectos de cobertura a partir del evento antes señalado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL

DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

**PARAGRAFO:** Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total del contrato (incluidos los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA).

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **DEL PROVEEDOR,**

- a. EL PROVEEDOR, cumplirá con el objeto del contrato, en los términos y plazos pactados.
- b. EL PROVEEDOR, constituirá las garantías ofrecidas a favor del CONTRATANTE de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- c. EL PROVEEDOR, se compromete a entregar en las cantidades que se reflejen en las órdenes de pedido, en las bodegas y lugares en los cuales se requiera los materiales objeto de éste contrato.
- d. EL PROVEEDOR, se compromete a no entregar material sin su respectiva orden de pedido y previa coordinación con la División de Adquisiciones de COTECMAR.
- e. EL PROVEEDOR, deberá facturar de forma independiente para cada unidad de negocio de COTECMAR.
- f. EL PROVEEDOR, garantizará que los bienes que suministre, incluidos todos sus componentes y accesorios de conformidad con las especificaciones y características técnicas, estarán exentos de cualquier defecto de fabricación, serán nuevos, de fábrica, antes no usados y que se encontrarán en perfectas condiciones técnicas.
- g. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a la calidad requerida para los fines para los que ha sido adquirido.
- h. EL PROVEEDOR, asumirá el valor total del transporte de los productos a suministrar hasta el lugar de la entrega.
- i. EL PROVEEDOR, se compromete a no modificar en el sentido de aumentar los precios ofertados a EL CONTRATANTE durante el plazo de ejecución del contrato, salvo los incrementos señalados en el presente contrato.
- j. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en la cartilla ABC del proveedor de bienes y servicios de COTECMAR.
- k. EL PROVEEDOR, suscribirá el acta de liquidación final del contrato.
- l. Acatar las recomendaciones u observaciones solicitadas por la Corporación de manera oportuna, en virtud a que COTECMAR realizará el respectivo control y seguimiento de las mismas.
- m. Asumir ante las autoridades y frente a terceros todas las responsabilidades que emanen del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias y administrativas, así como las provenientes de los vicios o u ocultos de los bienes.
- n. Acatar y velar por que sus trabajadores, dependientes, representantes o servidores cumplan con los reglamentos internos, circulares y recomendaciones dadas por COTECMAR.
- o. El cumplimiento general de las obligaciones en materia de salarios y seguridad social con sus trabajadores, normas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y las demás que se establezcan dentro de la Cartilla ABC del Proveedor o en los contratos específicos firmados entre las partes.

## **OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PORTAL POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE CONEXIÓN CON PROVEEDORES:**

**- A. DEL PROVEEDOR:**

- a. Cancelar el valor correspondiente al mantenimiento de las licencias dadas para su uso dentro del mecanismo de PORTAL.
- b. EL PROVEEDOR deberá contar con una conexión permanente a internet para el uso de la licencia.
- c. EL PROVEEDOR dará buen uso al PORTAL, garantizando que solo aplicará sobre el sistema los materiales requeridos objeto del contrato.
- d. EL PROVEEDOR sólo realizará entregas con base en las órdenes de compra que se generen luego de la selección de los materiales que se requieran por parte del CONTRATANTE.
- e. EL PROVEEDOR deberá generar órdenes independientes para cada uno de los Almacenes, de acuerdo a lo señalado en la solicitud de pedido.
- f. EL PROVEEDOR, para efectos de la entrega del material, deberá presentar la orden de compra que le llegue a su correo electrónico cuando haya realizado la selección de los materiales a despachar. La persona encargada del almacén recibirá de acuerdo a procedimiento establecido por EL CONTRATANTE, dejando sello y firma de recibido.
- g. EL PROVEEDOR deberá realizar las coordinaciones con el almacén para la entrega, así: Planta Mamonal: Dirección: Mamonal Km. 9, Lunes a Viernes: 07:30-11:00 AM y 01:30-4:00. Correo electrónico: Igarcia@cotecmar.com. Planta Bocagrande: ARC Bolívar Base Naval Av. San Martín. Lunes a Viernes: 08:30-11:30 AM. Correo electrónico: jamartinez@cotecmar.com y falvarez@cotecmar.com.
- h. EL PROVEEDOR deberá garantizar las entregas completas, en razón a que en EL PORTAL no se deben realizar entregas parciales.

**- B. DEL CONTRATANTE:**

- a. Adquirir y cancelar el costo del valor de cada licencia para uso del PROVEEDOR con el fin de ejecutar el mecanismo de PORTAL.
- b. Suministrar al PROVEEDOR el usuario y la contraseña para acceder al portal WEB de propiedad del CONTRATANTE.
- c. A través del supervisor del contrato, realizará seguimiento a la ejecución del contrato.
- d. Llevar el control de la facturación generada por solicitudes de pedido asociadas, a través del PORTAL, con fundamento en la cuantía máxima del contrato.

**DEL CONTRATANTE:**

- a. EL CONTRATANTE se compromete a pagar el precio por los productos suministrados por EL PROVEEDOR, en la forma y plazos aquí establecidos.
- b. EL CONTRATANTE, elaborará las órdenes de pedido con la información de los productos a suministrar por parte de EL PROVEEDOR.
- c. EL CONTRATANTE, suscribirá el acta de liquidación final del contrato.

**SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Analista de Adquisiciones o quien haga sus veces, quien estará facultado para:

- a) Realizar un efectivo control económico y financiero del contrato u orden llevando un estricto control de facturación y pagos durante el desarrollo del contrato;
- b) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR y establecidos en el presente contrato;
- c) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente contrato;
- d) Comunicar sus observaciones y/o instrucciones en forma escrita tanto a EL PROVEEDOR como al CONTRATANTE;
- e) Verificar las facturas presentadas por EL PROVEEDOR y darle visto bueno mediante su firma y sello de recibido a satisfacción;
- f) Tramitar cuando a ello hubiere lugar la respectiva acta de liquidación.
- g) Recibir las comunicaciones escritas y documentación para la legalización y ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA;
- h) Las demás funciones establecidas para los supervisores en la Directiva Permanente N°020 PCTMAR-GEFAD-DECOT de 27 de febrero de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que, por ausencia temporal o definitiva, exista cambio de supervisor, no se requiere la modificación del presente contrato, basta una copia o fotocopia de la designación que se efectúe de manera escrita se adjuntará al contrato y formará parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del presente contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptados por los representantes legales de las partes.

**ASUNCIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA acepta que si en opinión objetivamente probada de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA ha incurrido en cualquier oportunidad, durante la prestación de los servicios, en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o si EL CONTRATISTA incumple lo estipulado en el presente contrato en todo o en parte o no utiliza la diligencia debida en dicha prestación, EL CONTRATANTE podrá, a su elección y sin perjuicio de las acciones que pudiera adelantar EL CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA, o de cualquier otra medida de la que pueda disponer, hacerse cargo de la prestación de cualquier parte de los servicios no cumplidos o bien

encomendar su ejecución a otro contratista. Si EL CONTRATANTE se hace cargo de la terminación de los servicios por sí o por terceros, la única obligación de éste será la de pagar al CONTRATISTA, lo efectivamente ejecutado por éste.

**CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Durante la ejecución de los Servicios ofrecidos en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA será independiente y no un agente o empleado del CONTRATANTE y por lo tanto desarrollará el presente contrato con la capacidad técnica y autonomía administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del servicio que se contrata. No existirá relación de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA o sus Subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este contrato, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus empleados, ni ninguno de sus Subcontratistas ni ninguno de los empleados de éste, está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por el CONTRATANTE o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley al CONTRATANTE, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. EL CONTRATISTA no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar al CONTRATANTE, salvo lo que en forma expresa se indique en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA retirará a cualquier trabajador cuyo cambio sea exigido por el CONTRATANTE, o sus representantes, sin que haya lugar a explicación o motivación alguna del pedimento. En caso que la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgo Laborales (ARL) donde se afilien los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas no tenga cobertura en el área de prestación del servicio ofertado o vivienda del(os) trabajador(es) éste será el único responsable de obtener una prestación efectiva de dichos servicios incluso acudiendo a contratar una entidad independiente por su absoluta cuenta.

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes pactan un acuerdo de confidencialidad en virtud de la ejecución del presente contrato. En este sentido ni EL PROVEEDOR y/o PROVEEDOR, ni el CONTRATANTE revelarán directa o indirectamente la información que lleguen a conocer en virtud del presente contrato pues esta tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas adoptadas por cada una de las partes para mantener su propia información en reserva. La información de cualquiera de las partes que la otra llegue a conocer en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. La información obtenida por las partes en razón de este contrato no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte aún con posterioridad a la terminación del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará, además

de la sanción prevista en la cláusula penal, la aplicación de las medidas penales a que haya lugar. La información confidencial no incluirá información que:

- (a) Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o
- (b) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- (c) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento de contrato o de obligación ante la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En los casos en que el PROVEEDOR reciba información de carácter confidencial, activos físicos o software, proveniente del CONTRATANTE, deberá devolverlos o destruirlos una vez finalizado o liquidado el contrato, lo cual deberá constar en el acta de recepción a satisfacción por parte del supervisor o en el acta de liquidación del contrato si fuere el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL PROVEEDOR deberá garantizar que todas las partes involucradas en la tercerización, incluyendo a los subcontratistas y empleados, se encuentren enterados de las responsabilidades en materia de seguridad de tal manera que mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los archivos de la Corporación, de igual manera ejercerá controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la información sensible de la Corporación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón.

**INDEMNIDADES:** EL CONTRATISTA se obligará con EL CONTRATANTE a indemnizarlo, defenderlo y mantenerlo indemne por todo reclamo y contra cualquier demanda, actuación administrativa, pérdida, gasto, daños personales o muerte de personas y por pérdida de o daño a la propiedad, causado por EL CONTRATISTA o sus proveedores de bienes y servicios, sus empleados o agentes, en el cumplimiento de lo contemplado en el presente contrato, debiendo constituir apoderados y rembolsar el importe en el evento que EL CONTRATANTE, tuviere que desembolsar suma alguna por éstos conceptos. En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal o actuación administrativa contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el presente contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE en todo momento. Si por causa del incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones legales y contractuales mencionadas y por efecto de lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo adicionan o reforman, EL CONTRATANTE se viere demandado, u obligado a efectuar pagos o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, en relación con sus empleados, EL CONTRATANTE tendrá derecho de repetición contra EL CONTRATISTA y podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que adeude al mismo, hasta por los valores que le estuviesen cobrando judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA para atender de inmediato la causa judicial y/o la reclamación, saliendo en defensa del CONTRATANTE mediante apoderado y asumiendo todos los costos, costas, honorarios profesionales, intereses, sanciones, multas y agencias en derecho en que hubiere podido incurrir EL CONTRATISTA en la defensa de sus intereses por la(s) razón(es) descrita(s).

**ANTICORRUPCIÓN:** Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para COTECMAR, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley Colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de COTECMAR, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que:

- a) viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable,
- b) sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de LAS PARTES con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del contrato u orden o cualquier negocio en general.

LAS PARTES acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de COTECMAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato. Por todo lo anterior El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA y sus representantes y/o empleados no pagarán y se asegurarán de que tampoco lo hagan sus subcontratistas y proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de COTECMAR, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo de las órdenes o contratos, tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de COTECMAR, distintos a los Representantes autorizados por COTECMAR o sin su aprobación por escrito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se compromete, en el evento de ser requerido, a revelar de manera clara y en forma total a COTECMAR o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia 018000969096, al teléfono (+57) (5) 6535529 o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [transparencia@cotecmar.com](mailto:transparencia@cotecmar.com).

**CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de EL CONTRATANTE, no quedando éste obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del presente contrato.

**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LAS PARTES acuerdan, que no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA, se obligará a

notificar por escrito al CONTRATANTE de las circunstancias que constituyan fuerza mayor acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al CONTRATANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia cada cinco (5) días calendario, hasta un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por medio de un acta, lo cual será comunicado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente el CONTRATISTA se obligará a prolongar la vigencia de las pólizas que ampararán el presente contrato.

**TERMINACIÓN:** a) Si EL CONTRATISTA y/o PROVEEDOR incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo, que no se haya subsanado dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de incumplimiento, se entenderá surtida la instancia con efecto inmediato de terminación con el solo aviso del CONTRATANTE.

- b) Si EL CONTRATISTA y/o EL PROVEEDOR cede sus obligaciones emanadas de la aceptación del presente contrato, sin autorización previa y por escrito otorgada por EL CONTRATANTE.
- c) Si EL CONTRATISTA y/o EL PROVEEDOR no constituye las garantías de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- d) Si EL CONTRATANTE incumple o retarda el pago de cualquier factura o documento en que consten obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato.
- e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, reestructuración empresarial, insolvencia, liquidación o embargos judiciales de las partes que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones que se generen.
- f) Por todas las demás causales estipuladas en la ley.
- g) Por mutuo acuerdo de las partes.

**MERITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y para hacer efectivo el cobro de las obligaciones aquí contenidas bastará allegar el contrato y las facturas comerciales contentivas de las sumas pendientes de pago.

**MULTAS:** En el evento que EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el presente contrato, incumpla con las obligaciones y/o plazos pactados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo y que no estén relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito, reconocerá al CONTRATANTE una suma equivalente al 1% sobre el valor del objeto de incumplimiento del presente contrato, por cada día de retardo, sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual podrá hacerse efectiva contra los saldos debidos al CONTRATISTA, o ejecutarse por la vía ejecutiva, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda imponer la cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías, así como cobrar los perjuicios que acredite por incumplimiento contractual. Se podrán imponer multas sucesivas siempre que, individualmente, no superen el tope acá establecido. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior cumplimiento a la obligación incumplida. LAS PARTES acuerdan que para garantizar el debido proceso en la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento:

- a. Cuando EL CONTRATANTE tenga conocimiento por el supervisor del contrato del incumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA, le enviará una comunicación por una sola vez, señalándole los hechos constitutivos de su presunto incumplimiento y en el caso que resulte procedente el plazo perentorio dentro del cual deberá dar respuesta, atención o solución a los mismos.
- b. Una vez recibida la información EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio al tiempo de presentar los argumentos y soportes correspondientes sobre las medidas que adoptó o adoptará para tal fin.
- c. EL CONTRATANTE por conducto del supervisor del contrato analizará la información presentada por EL CONTRATISTA a efectos de determinar la necesidad de imponer multas como medida para conminar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, evento en el cual se impondrán y notificarán al CONTRATISTA, quien con la suscripción del presente contrato expresamente autoriza se tomen de los saldos que le sean adeudados.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los

perjuicios causados al CONTRATANTE por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

LAS PARTES acuerdan como requisito previo para su procedencia, se deberá surtir el mismo procedimiento señalado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente contrato.

**ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN:** Lo previsto en este contrato sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato. En caso de alguna contradicción o discrepancia entre el presente Contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo, las estipulaciones de este Contrato prevalecerán.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Serán aplicables al presente contrato, la legislación de la República de Colombia. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena, D. T. y C.

**ARREGLO DIRECTO:** Toda controversia relativa al presente contrato, su celebración, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por las partes por arreglo directo, si por medio de este mecanismo no pudieren llegar a una solución, deberán acudir a otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos. Si transcurridos 30 días a la invitación que una de las partes haga a la otra para iniciar el arreglo directo u otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, no se presentare interés en iniciar dicha etapa, ésta se entenderá agotada, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción competente.

**ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN.** Lo previsto en este contrato y sus anexos sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato. En caso de discrepancias y/o contradicciones entre lo establecido en la oferta, los términos y condiciones del fabricante anexos o contenidos en la oferta y éste Contrato, primará, en su orden, lo establecido en el presente Contrato, lo establecido en la Propuesta y finalmente lo establecido en los términos y condiciones del fabricante.

**VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES, no obstante, su ejecución estará sujeta a la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte del Departamento de Contratos del CONTRATANTE.